

# Convención Nacional

Sesión del día sábado 10 de Noviembre de 1906

Acta N.º 26

Presidencia del Señor D.º Don. Carlos Treide Labruna

Arrellano	Montalvo
Araúca	Monje Celso
Aguilar Luis	Monje Alfredo
Aguilar R.	Montesinos
Alfaro Olmedo	Navarro Juan F.
Ajora	Navarro Pallo J.
Arauc	Palacios Dion B.
Beyra	Palacios José
Buono	Peralta José
- Coral	Peralta Benjamin
Cardenas	Pozo
- Casares	Parmino
Calvo	Queredo
Cevallos	Román
- Carlo Aguirre	Rengel
- Duranjo	- Romero Cordero
Darquesa	Serrano
Diaz	Stopper
Lambers	Tresino
Estevos	- Uquillas
Guillen	Yola
Hidalgo	Villavicencio
Inkicajo Justo P.	Valdez
Inkicajo Federico	Weir
Moncayo	Yepes y Yola.

# Convención Nacional

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Puesto en 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto derogatorio del Decreto del Consejo de Ministros de la Jefatura Suprema sobre Guardias Nacionales de San Fernando Indice que en el 2.<sup>o</sup> considerando en vez de "civilización militar" se propone "organización militar".

Discutido en seguida el art. 1.<sup>o</sup> del mismo proyecto, el Señor Novaro Juan B. Dijo:  
Haré notar á los H. H. Diputados las ventajas que el Proyecto que se discute ofrece desde el punto de vista económico aun que ya en 1.<sup>o</sup> discusión las expusieron brillantemente algunos H. H. Diputados.  
Presta leer la Memoria de Guerra para darse cuenta de la enorme cantidad invertida en gastos militares menud á las leyes innumerables expedidas por el Consejo de Ministros. Menudamente se gastan, en sus honor las Posuras N.<sup>o</sup> 119 suma que abumada, tendria á disminuir los gastos del Erario. En las antiguas milicias habia por lo mismo, la ventaja de que no demandaba gastos algunos; pero ahora, haciendo leyes de reformas, no se ha hecho sino gastar al Erario con un servicio innecesario. Según el Decreto del Consejo de Ministros se dispone que se dote de rentas á los Jefes de los Cuerpos de reserva, y es necesario que esos Jefes sean del Ejército. Tratando de la inobservancia del Proyecto digo que restablecidas las antiguas milicias, no se ha hecho otra cosa que poner un peso enorme sobre el pueblo; pues mientras los legisladores van procurando poner término al contrabando y aumentar el jornal del trabajador, con las milicias se viene á dar contrabando á los Jefes de ellas. No milicianos por no sufrir el castigo, enorme para ellos, de ir al cuartel si faltaban á los ejercicios disciplinarios, se conciben No número de haciendas, especialmente en los pueblos cercanos á la Capital, procurando obtener el título de Jefe de Milicias, no movidos por patriotismo sino por buscar más gente á

267  
Noviembre 10 de 1906

quien hace trabajos sin remuneración alguna.  
En la provincia de Manabí se colectan cantidades no  
despreciables á favor de milicias, pues como la gente  
trabajadora de esa provincia es refractaria al servi-  
cio militar, antes prefieren pagar una cantidad  
para quedar exentos. Con igual caso en las pro-  
vincias del Cauca: He sido jefe militar en la pro-  
vincia del Atrato. Todos los militares quieren estar  
en la Capital de provincia para buscar Coloca-  
ción efectiva, lo que no se consigue sino cuando el so-  
licitante tiene ascendiente entre los jefes superiores.  
De ahí que los que no obtienen alguna colocación  
efectiva, se conforman dignándose con ser jefes de  
Milicias, pues así como los que reciben un sueldo  
sin desquitárselo en nada y sin cooperar al adelan-  
to de la milicia manabiana. Con estas milicias,  
que hacen necesario buscar hombres para llevar  
las marchas respectivas, se llaman al servicio  
militares antiguos que no pueden ocuparse en otra  
cosa. Hase por lo tanto expedido un decreto ó ley, que  
en el proyecto que se discute se lo redactó pa-  
ra que el Ejército lo haga efectivo; una vez  
que esa es una ley sancionada y que está de  
acuerdo con los Adelantos militares de las naciones  
civilizadas. Para poner en vigencia esa ley, se  
describió en 1905 con fecha 18 de Noviembre otra que  
vino á amalgamar las disposiciones relativas á la  
antigua milicia con las de la ley de conscripción,  
que dió mal resultado. Posteriormente el Consejo de  
Ministros, desoyendo tal vez que no tenía ley sin  
quien vino á dar el decreto que tratamos en de-  
pues, y que, como dije no sirve para otra cosa  
que guardar al Erario Nacional. Por estos motivos  
he firmado ese proyecto y espero que si no tiene  
razones en contra de la H. Asamblea, haga un  
Acto de Justicia á la Nación, aprobándolo.

El Señor Stopper construí la cam-  
pala por el Señor Narain, respecto á Manabí

# Convención Nacional

El Dor. Palacios León B. dijo que se leyera el Decreto Supremo que se trataba de derogar, y leído dijo: Lo que ha expuesto el Sr. Navarro Juan J. es cierto en gran parte y verdad que esta ley se ha prestado á muchos abusos; las verdades que fueros habiendo que me acordaron con el nombramiento de Jefes de milicia pues también es verdad que al Presidente de la República corresponde buscar Jefes dignos y honrados para esos cargos. Estaría de acuerdo en todo con el Sr. Navarro, si solo se dijera en el Decreto que se suprimieran los sueldos á los Jefes de Reserva. Que que todo estamos obligados á servir á la nación; y la Ley de Reclutas y Preemplazos no tiene otro objeto que militarizar al país, como sucede en todos los países adelantados. Que, además, que todo ciudadano está obligado á servir á la nación, sea consensado ó liberal; y por lo mismo juzgo necesaria la ley de Preemplazos. En esta ley solo debía aceptarse del Servicio á la clase indígena, pues de ningún modo á los de levita.

El Señor Morcayo. — A la proposición que inmediatamente acaba de hacer el Sr. Navarro le he faltado algo: la parte relacionada con los resultados que en la práctica han producido las milicias. ¿Cual la ventaja de esos dos horas de modificación que se da á los ciudadanos? Ninguna absolutamente, ni para la patria, ni para la milicia, ni para el bien particular; solo para momentos sino la asistencia á esos ejercicios doctrinales. Expondré además otra idea que me han sugerido las palabras del Sr. Palacios. No son los indios los exceptuados, sino que abría sueldo todo lo americano, los de levita, los chullaleros, como dicen, nunca son llevados á los cuarteles, y si los indios que son arrastrados para servir como soldados. Es necesario poner el dedo en la llaga: las milicias

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

subsisten y subsistirán únicamente porque no  
sirven sino como elementos importantes pa-  
ra las decisiones. Por lo mismo, debe cuanto antes  
darse en tierra con esa institución. Por lo demás,  
la Comisión de Guerra puede indicar la manera de  
sustituir con algo mejor las guardias nacionales;  
pero no como la Guardia Nueva el Gobierno ante-  
rior y el actual, pues la presente ley es mejor.

El Señor Navarro Juan F. dijo la

lectura de la parte final del proyecto y de la  
cita que allí se hace, de la Ley de Reclutas y  
Reemplazos de 1904 - dijo - y luego dijo: Como vea el  
Sr. Palacio, hay un Decreto que debe ponerse en  
vigencia después de la derogación del expedito  
por el Consejo de Ministros; no quedará en acefa-  
lía la organización militar, porque hay la Ley  
de Reclutas y Reemplazos. Para manifestar al  
Sr. Palacio los instrumentos nuevos del Decreto  
que tratamos de derogar, le dije que es una mez-  
cla de la Ley antigua y de la de Conscripción, y  
esto ha sucedido, porque el Gobierno anterior  
expidió dos decretos Ejecutivos, el de 18 de Noviembre  
y el del 19 de Diciembre estableciendo ese sistema  
de mezcla. La proximidad de las dos fechas  
de los Decretos manifestará a los Sr. Sr. Diputados  
la inexactitud de la disposición, porque en mate-  
ria de reformas militares, en la práctica se ve  
lo bueno y lo malo de ellas, atendiendo al tiempo que  
ha podido ponerse en vigencia. En el caso de  
que me vaigo, el Sr. Decreto referido al Sr.  
aun antes de que llegara a regir este en las Pro-  
vincias, apartados de la República. La Comisión  
Militar debe ver las reformas que es necesario ha-  
cer a la Ley de Reclutas y Reemplazos y como en  
su caso hay militares como el Sr. General  
Gervín, las reformas que presente al estudio de  
la Sr. Asamblea sean tales que contribuirán  
al progreso y engrandecimiento de la Nación. En

# Convención Nacional

Según su obligatoria para todos sin excepción, porque con ella como dijo el Sr. Mensaje daremos libertad al pueblo y estableceremos la igualdad. Así, varios Artesanos que trabajan hasta el día Domingo no serán en adelante conducidos al Cuartel, cuando Consales del Trabajo se han en busca de refugio en la Comisión de milicias los conducirá presos sin dar el dinero que debe repartirse entre los Jefes. Al día siguiente si no tienen compañeros que trabajen por que los pongan en libertad, se los juzga en Consejo de Disciplina; y como el Jefe de tal Cuartel necesita aumentar sus plazas, sin más límite se les expulsa en el Cuartel, y he allí un hombre del pueblo preguntado: ¿Por qué eres que mis Sr. H. Colgas aprobarán el Decreto; pues el tiene a favorecer a los cuarteleros, al pueblo a la clase media, y no solo a los indios.

El General Crespo. Efectivamente todos los defectos notados por el Coronel Navarro se evitan con la vigencia de la Ley de Reclutas y Preceptivos. El Decreto Supremo no se ha prestado sino a todo género de abusos, sin que se haya obtenido el fin que se propuso el Consejo de Ministros: la militarización del país. Esto no se obtiene con llevar a los ciudadanos a marchar en una plaza pública por pocas horas; se necesita algo más; una organización que solo se conseguía con la ley de conscripción; ley en la que no se exceptúa a ningún ciudadano sea de levita o de chaqueta para que deje de cumplir con el deber de servir a la Patria. El Señor Palacios, que con tanto afán se empeña en la militarización del país, con estas observaciones, está ya indudablemente, por la derogación de ese Decreto, que no ha producido ningún resultado para el país.

El Dor. Palacios León B. - Acepto de buen grado lo que dice el Sr. Gen. Crespo

262  
Noviembre 10 de 1906

vino ante quien me enades siempre que lo enades, si  
acaso el pensara como yo. Sus ideas son luminosas,  
es verdad, pero repito lo que dije hablando del Sr. Calvo  
Calvo no convencer. Digo que para militarizar  
el país no necesitamos sino de leyes análogas a la  
que tratamos de derogar. ¿Que ley tenemos que nos  
obligue a servir a la Nación? El Gobierno necesi-  
ta a veces reclutas, porque no hay batallones ba-  
sto para seguridad interna como para la exterior.  
Pero con el Sr. Treviño, que hace marchas en  
una plaza pública no es militarizar el país;  
pero ponganse leyes buenas que disciplinen, enseñen  
militar en toda forma, y se obtendrá lo que se  
busca. Por estas razones me estoy con el Sr. Tre-  
viño, si bien en el momento de tomar las armas es-  
tari a su lado.

El General Treviño. — Esta ley  
no satisfase el objeto que se propuso el Consejo de  
Ministros, y por eso me estoy por una ley igual  
sino por una mejor que debe expedirse para sa-  
tisfacer esa necesidad.

El D<sup>o</sup>. Palacios. — Conviene que el  
Sr. General Treviño presente un Proyecto Superior pa-  
ra estas cosas.

El Coronel Navarro Juan F. — Es  
lo que el Sr. Coronel Palacios en el largo tiempo que  
lleva de servir a la Patria, como militar no haya  
tenido conocimiento de las leyes dictadas sobre asuntos  
militares. Tenemos la de 1904, discutida largamente  
y es la de Reclutas y Reemplazos. Para reformar esa  
ley se nombro una Comisión especial, y en el año si-  
guiente, de 1905 se expidió la reformativa, la cual  
está de acuerdo con todas las leyes de Conscripción de  
los países adelantados, en donde existen centros de  
estudio para formularlas. Nosotros no hemos hecho  
sino adoptar esas leyes, y ahora, con la ilustra-  
ción de militares, como el Sr. Palacios, pueden ser

# Convención Nacional

reformadas. En el Consejo de Ministros se fijaron como debían hacerse las reformas, y se cometió el encargo de dictar tres Decretos que no han dado resultado satisfactorio, porque la llamada a producir esos resultados satisfactorios, porque la llamada a producir esos resultados es la Ley de Preceptivos, que con las reformas de la Comisión podrá cumplirse en la República.

El General Crespo. — Sin perjuicios de innovaciones y de mejoras a los progresos científicos que se han hecho en arte militar, pero que tomando en cuenta las circunstancias generales del país, nada será más sencillo que hacer los grandes cursos que se dictan en la Ley de Preceptivos y Preceptivos, citada por el General Narvaiz.

Cerrada la discusión pasó a tercera el artículo 1º

Iguualmente pasó a 3º el artículo 2º

Leído el oficio del Sr. Ministro de lo Interior en que transmite el informe emitido por el Gobernador de "El Oro" sobre la propuesta presentada por la "South American Development Company" para la construcción de un Camino de Fabela Pasa a Zamora pasó a la Comisión de Obras Públicas.

Apetición del Sr. Changel se dio cuenta de la solicitud que el Sr. Carlos Emilio Hobel hace a nombre de S. J. E. Chambrat para que se le permitiese por 12 meses el plazo para iniciar los trabajos del ferrocarril de Zamora Pasa a la Comisión N.º de Obras Públicas.

La solicitud de algunos vecinos de Guayaquil para que se reduzca el derecho de importación a la cerveza, pasó a la Comisión encargada del Arancel de Aduanas.



267  
Noviembre 10 de 1906

A la Comisión N.º de Peticiones se mandó pasar la solicitud de algunos productores de aguamiel en que piden que el gravamen a la cana de aguar se imponga por hectáreas.

A la Comisión N.º de Obras Públicas pasó el Oficio del Señor Ministro de la Interior al que adjunta una propuesta de contrato hecha por el Señor Julio Hidalgo Landeros para la construcción y explotación de un muelle de hierro en el Puerto de Coahuila.

## Constitución

Se dio lectura a la moción del Sr. Peralta apoyada por el Sr. Aguilar, que quedó pendiente en la Sesión de la víspera, y luego la Garantía 15.ª del artículo 33 según la misma redacción presentada por la Comisión, en estos términos:

“15.ª. — La libertad de pensamiento expresado de palabra ó por la prensa.

La injuria y la calumnia, lo mismo que el insulto personal en su caso, de palabra, por escrito ó por la prensa, podrán ser censurados en la forma y modo prescritos por las leyes.”

Los Doctores Peralta y Aguilar manifestaron que ya no debía tomarse en cuenta la moción que habían formulado anteriormente, puesto que la Comisión había aceptado las indicaciones que en ella se hacían.

En consecuencia se puso en debate el N.º 15 del artículo 33, ya indicado y entonces el Sr. Aguirre dijo: La Comisión de Constitución ha presentado en esta forma, el artículo que se discute. Llevado del ánimo de que no quede consignada en la Constitución ninguna restricción a la libertad de pensamiento, que no se mencione en alguna de las pres-

# Convención Nacional

ideas que se expresan en el D. inciso, es decir las ideas de la injuria, de la calumnia e' del insulto personal. Que la Comisión que en la garantía constitucional, debe quedar tan amplio el ejercicio de esa libertad, cuando se consienten esas tres ideas e' conceptos que se han puesto en el D., consultando los intereses de la dignidad personal y de la moralidad social. El objeto de haber puesto las palabras "e' el insulto personal" no es otro que el de dejar al insultado la última vía de perseguir, bajo la acción de injuria, e' de calumnia, con sus límites dilatados y difusos, si opta por una acción breve y sumaria, que se ventilará ante la Policía, aplicándose una pena menor, la que simulara una ley secundaria dictada por la Convención e' el Congreso. Se ha creído, pues que interesa sobre manera á la sociedad prevenir e' evitar de esos desarrollos que no reportan ningún provecho. De tal manera que se trata únicamente, como si dijera uno de apartar la inmunidad que se encuentra en la Calle, por medio de la Policía, e' sumo adelante en favor de la conquista de la libertad.

El Señor Moncayo. — Fungo jurado mí que en esta Asamblea no había ni uno de los que no se haya adherido al documento dictado del Sr. D.º Ayra, en que manifesté cual debe ser la esfera de la prensa en su justa amplitud. Pero como vacilaba el Sr. Ayra al fijar esos límites, por que ha dado ahora Conellos, los cuales se refieren al respeto del derecho ajeno. Precisamente se, ha resultado la fórmula apetecida: libertad para todos respetando el derecho ajeno.

El D.º. Polvencios León B. Lo que acaba de decir el Sr. Moncayo es la verdad, toda libertad tiene un límite y ese límite es el derecho ajeno. Si la Constitución y las leyes amparan la vida y la propiedad, con mayor razón deben

Noviembre 10 de 1906

269

comprar la honra que vale mucho mas que la vida y la propiedad. No es libertad de imprenta la que se lanza por el camino de la injuria, de la calumnia y del vilipendio: es decir la libertad de imprenta en el sentido de la propaganda doctrinaria, en el de difundir las luces de la enseñanza, mas no cuando trata de descorrer el velo y de alzar las cortinas de la vida privada de individuos, pues ahí no hay libertad de imprenta, sino libertad de calumnia, de insulto, en suma palabra, y permitaseme la expresion, hay prostitucion de la prensa. No hemos de consentir, Señor Presidente, que la prensa, que hemos dado en llamar la Cel. Revista Toda del Estado, deje de ser un Poder que mande en el mundo intelectual: pues nosotros hemos de consentir que se corriente en daga de asesinos, en arma infame que hiera, mate y acabe la honra no solo del individuo, sino tambien de la familia, á la que con frecuencia a nuestra.

El Señor Corral. — En el art.º que se sentado por la Comisión de Constitución en su encuentro con vicio, y es que allí no consta la responsabilidad que debe tener el Editor ó dueño de la imprenta. Veamos un ejemplo: La injuria la calumnia y el insulto están prohibidos por la ley; ¿pero ¿cómo se hace para saber quien es el dueño de una imprenta? Hay hojas volantes, hay periódicos que no tienen Editor responsable; ¿cómo se hace efectiva la garantía sin este requisito? En el D.º inciso del Artículo que se discute, también encontramos un vacío; ¿cómo debía exigirse que los dueños de imprenta respondan á todas las publicaciones que se hagan en ellas, á fin de que toda hoja volante tenga un editor responsable. Muchas veces hay periódicos que no tienen asimismo editor responsable y en este caso; ¿contra quien se hace efectiva la responsabilidad?

El General Treviño. — Si en el art.

# Convención Nacional

Ante de las garantías y en cada una de ellas firmáramos las leyes secundarias que deben aplicarse en cada caso, entonces resultaría que nuestra Carta Fundamental, sería la más original de las que se han hecho en los países civilizados. Para el caso indicado por el Señor Corral, está la ley de imprenta: en la Constitución no hacemos otra cosa que sentar las bases fundamentales. El título de las garantías consignadas en la Constitución, no es sino una declaración de principios que se convierten en garantías al consignarse en ella: una vez consignada la Constitución sujetándose a ella, arreglamos las leyes secundarias.

El Señor Corral. — Entonces vamos a los mismos, porque la 2ª parte del inciso que dice: "la calumnia no es también secundaria; y en este caso, yo preferiría que adoptáramos la 1ª parte del artículo presentada en el Proyecto del Sr. Melo que dice: "ley".

El D<sup>o</sup>. Aguirre. — No hay que olvidar los conceptos, como ya lo dije antes. Las garantías no pueden quedar así tan ilimitadas, tan irresueltas, sobre toda la libertad de imprenta: por eso consignamos en la Constitución, la libertad amplia, con los tres límites señalados, porque, ¿qué sería del ejercicio de una libertad, si la misma Constitución no le señalara un límite? En el caso degeneraría en libertinaje, en prostitución, como lo dijo el Sr. Palacios: dura es la palabra, pero es preciso consignarla, porque tal sería el abuso de esa libertad y por eso es necesario ponerle un límite cual se ha hecho al permitir la acusación de la injuria, la calumnia y el insulto personal. No dejamos campo a la ley secundaria, para que pueda entrar en la reglamentación de los límites que ponemos al ejercicio de la libertad de imprenta. Si la Constitución quitara estos tres límites, el Poder Legislativo

274  
Noviembre 10 de 1906

se vea en la dificultad de poder entrar en la regla  
mentación de esta garantía.

El D<sup>o</sup>r. Villavicencio. — Indudable-  
mente, la libertad de imprenta es una de las más altas  
conquistas hasta ahora alcanzadas, porque con ella se  
exterioriza el pensamiento y se lo difunde entre las  
multitudes. Pero también es cierto que es una arma  
poderosa que ataca, que calumnia, y que se ha por-  
tado la reputación de individuos honrados; por con-  
siguiente, pero que es necesario señalarse un límite  
y no dejarse completamente inrestrada; este límite es  
indudablemente el derecho de los demás.

El Señor Moncayo dijo. — Para que  
se vea que también el principio del Proyecto del  
Sr. Vela, es el mismo que predominó en la Asamblea,  
quiero que se lea el proyecto primitivo. Leyóse —  
Continúe el Señor Diputado. Estaríamos habiendo discusiones  
en la forma, pero en lo esencial del principio estamos  
en un solo corazón. Y, ciertamente, aquel com-  
mito apoteósico de que la prensa se combate con  
la prensa, debe tener su limitación: la prensa  
se combate con la prensa en el campo de los prin-  
cipios, de las aspiraciones, en el de las ideas; pero si  
queremos que la prensa combate con la prensa,  
evitando salir de estos límites, digamos también que el  
asesinato se combate con el asesinato, el envenena-  
miento con el envenenamiento. Si quiere el Señor Cual  
que haya la libertad indicada, sin ponerle límite  
para reprimir la injuria y la calumnia, se debe po-  
ner justamente con esa libertad, la del fiscal, la del  
jefe, la del gante.

El D<sup>o</sup>r. Calero. — Yo siempre esta-  
ría por la libertad inrestrada de la prensa; la liber-  
tad de la prensa debe tener un límite, y este es el de  
rechos ajenos. Pero tal como está consignada la  
disposición, obroso en ella un vacío, y este consiste  
en que chabarridos del derecho ajeno se refieren sólo

# Convención Nacional

al derecho privado o individual, debemos decir que  
también al social. En la disposición cuando  
dice: la calumnia, la injuria y el insulto personal  
se está viendo que se refiere sólo a la honra indivi-  
dual. Pero si garantizamos en la Constitución, la hon-  
ra individual, con mayor razón debemos garantizar  
a la sociedad contra los ataques que pudieran di-  
rigirse. Como la Comisión está de acuerdo conmigo  
que la libertad de la prensa no debe ser ilimitada,  
y que debe tener un límite cuando se refiere  
al derecho individual, creo que en tratándose del  
derecho de la Sociedad, también debemos ponerle un  
mismo límite. Un escrito injurioso, un escrito  
subversivo, ataca el derecho de la Sociedad, y no po-  
niéndose un límite a la libertad de la prensa,  
cuando se trata de la Sociedad, quedará un va-  
cío en esta parte.

Cerrado el debate fue aprobado el N.º 15

El Señor Corral pidió que constara  
que a pesar de haberse solicitado, no se trató es-  
tableciendo el modo de hacer efectiva la responsabilidad  
respecto de los editores.

Discutido el N.º 17, que dice: La libertad de reunión  
y asociación sin armas para objetos no prohibidos por la ley. Fue apro-  
bado.

Iguualmente se aprobó el artículo 34, según el  
informe de la Comisión que dice: "Artículo 34. - Prohíbese la con-  
fiscación de bienes, y las torturas y penas infamantes"

En debate el art.º 35 con el infor-  
me de la Comisión que dice: Art.º 35. El art.º 30  
del Proyecto en esta forma: Art.º ... Los capta-  
jes son admitidos en el Congreso y gozan de los mis-  
mos derechos civiles que los conatarios, y de las ga-  
rantías constitucionales, con excepción de las con-  
minadas en los N.º 13 y 14 del art.º 33, en tanto que

27  
69  
Noviembre 10 de 1906

respeten la Constitución y las leyes de la República.

El D<sup>o</sup>r. Borja manifestó que había su  
demanda en este artículo y que debía suprimirse la  
frase "son admitidos en el Ecuador"

El D<sup>o</sup>r. Darqueos. — Creo que no  
hay razón para suprimir esa frase porque con ella  
se asegura una verdadera garantía a favor de los  
extranjeros. El Ecuador garantiza inmigración y  
los extranjeros pueden entrar libremente al Ecuador,  
y, entonces, gozar de los mismos derechos civiles que  
los ecuatorianos.

El D<sup>o</sup>r. Palacios. — Hay una ley  
vigente, que prohíbe la entrada de los chinos al  
Ecuador; en cuyo caso, al sancionar el artículo  
que se discute, tendríamos a derogar aquella ley,  
y nada más peligroso que la inmigración chi-  
na. Yo había sostenido esa prohibición a los bu-  
cos. Dieron como nuestro Tribunal, había vi-  
do como está infestado de chinos y bucos, individuos  
de malas costumbres, de raza degenerada, y por  
lo mismo, peligrosos. Por esta razón, yo tenía el  
párrafo que se dice: los extranjeros gozan, etc.  
con excepción de chinos y bucos.

En seguida, el D<sup>o</sup>r. Borja, con apoyo  
de los D<sup>o</sup>s. Ringel y Aguilar R. hizo esta mo-  
ción:

"Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que los ecua-  
torianos; y lo demás tal como está en el informe de la Comisión"

Leída la moción fue aprobada por los miembros de la Comisión,  
y cerrado el debate fue aprobado el artículo, así modificado.

Entonces el D<sup>o</sup>r. Darqueos manifestó que  
la Comisión había discutido un artículo para extender a  
continuación del que acaba de aprobarse, artículo que  
por no estar aún redactado en forma conveniente

# Convención Nacional

no se lo había consignado en Guatemala. Añadió que dicho artículo se refería a ciertas garantías que se habían hecho extensivas a las personas jurídicas; y que hacía esta indicación para que no se creyera que por haberse pasado a otros artículos, ya no podría discutirse el artículo indicado.

En seguida el D<sup>o</sup>r. Colero preguntó las razones que había tenido la Comisión para no primar el artículo de la Constitución vigente en que se consignaba la abolición de la esclavitud.

El D<sup>o</sup>r. Ayora replicó. — No existe ni el más remoto peligro de que pudiera haber esclavos en el Ecuador. La abolición de la esclavitud es un hecho que se ha impuesto por la fuerza de la civilización; y, por lo mismo es absolutamente innecesario hacerla constar en la Carta fundamental.

El D<sup>o</sup>r. Borja. — Yo sé que habría sido una omisión para la Asamblea, el darse por entendida de que podía haber esclavos en la República.

El Señor Corral. — En los debates sobre este artículo, no se ha tenido presente la condición de los peones consiuntos.

El D<sup>o</sup>r. Barquera. — Al consignar se la garantía respecto de la libertad de trabajo, se ha dicho de una manera expresa y terminante que nadie puede ser obligado a trabajar sino en virtud de un contrato. Por lo que hace a los indígenas, en otra parte de la Constitución hay un artículo encaminado completamente a proteger a los de su condición.

A lo continuo el Señor Gutiérrez E. leyó este artículo que dijo debía constar en esta parte de la Constitución:



272  
Noviembre 10 de 1906

Art. El Estado no reconoce indemnizaciones por daños o perjuicios causados individual o colectivamente. La responsabilidad afecta de una manera exclusiva, pecuniaria y personal al autor o autores de ellos.

Cuando el infractor fuere empleado público, y no tuviere bienes, devengará la suma en que le condenen los Tribunales con prisión, regulador por leyes secundarias.

El Señor Presidente le indicó que podía preguntarse a la Comisión para que informase.

El D<sup>o</sup>. Corales volvió a insistir en su idea anterior, y dijo que si el momento apuro la elevaba a discusión.

En seguida se pasó a debate el art. 36 del informe de la Comisión que dice: Art. 36: — El art. 34 del Proyecto sometido así: Art. 36: — "Habrá elecciones directas e indirectas, con arreglo a la Constitución y a las leyes."

El Señor Monge Celiano. — No me parece bien el artículo tal como está enmendado y voy a proponer que las elecciones deban ser siempre de primer grado e indirectas, porque entonces prevalece la democracia. En el sistema de la situación popular, cuyo ejercicio principal es el sufragio directo, el pueblo no puede delegar su facultad de sufragar sino cuando está imposibilitado de ejercerla. En mi concepto, debía quedar este artículo, tal como estaba en la Constitución anterior. Los mismos Conservadores de Chile trabajaron ahora por las elecciones directas de primer grado; y yo me niego que tratemos de distanciar una Constitución liberal, seremos los encargados de echar por tierra una disposición democrática.

El D<sup>o</sup>. Aguilar R. pidió se leyera todo el título de elecciones — se leyó —

El D<sup>o</sup>. Villavicencio. — No estuve en este punto de acuerdo con la Comisión, pues yo opiné

# Convención Nacional

como el Señor Monge. Una de las más apreciadas con-  
quistas modernas es el sufragio universal directo, es  
decir, el sufragio en que el elector no tiene que ser  
comendado a otros. El ejercicio de un derecho tan im-  
portante. Tanto es así que en Bélgica se ha consi-  
derado el sufragio directo como una de las conqui-  
stas mayores de la democracia. Fraternos, pues, de  
una Carta Fundamental que queremos sea la  
más liberal, posible, me parece que ni está de con-  
formidad con los principios democráticos el quitar el  
sufragio directo y atribuirlo al indirecto, o sea a  
aquel en que el nombramiento de los altos dignata-  
rios, se hace por medio de Colegios que elijan  
a nombre del pueblo.

El D<sup>o</sup>r. Díaz. — Parece que es-  
te artículo no necesita explicación desde que siendo  
la elección indirecta la que hacen los Consejos Muni-  
cipales y el Cuerpo Regulatorio, no hay dificultad, en  
lo que se de cuenta de ambos modos de efectuarla en  
un solo artículo Constitucional. Ni el Sr. D<sup>o</sup> Vi-  
llavicencio ni el Señor Monge Celiano, tienen motivo  
alguno para preocuparse, como lo hacen, pues,  
el artículo en base tiene determinadas clases de elec-  
ciones que establece la Carta Fundamental.

El Señor Monge Celiano. — Como  
en el futuro figura un artículo preciso en el cual  
se determinan las formas que han de ser elegidas  
directamente, y aquellas que han de ser por  
Cuerpos Colegiados, y me parece que entre los de-  
gidos figura el Presidente de la República.

El D<sup>o</sup>r. Darques. — No hay ni-  
siempre el peligro que con los S<sup>o</sup>s. Monge y  
Villavicencio. Tal como está concebido el art<sup>o</sup>, no  
nada menoscaba el principio de la soberanía popu-  
lar, ni el de sufragio universal; se refiere tan solo  
a determinar que en el Ecuador hay también la  
elección directa como la indirecta. Precisamente

278  
Noviembre 10 de 1906

como está consignado el artículo, es un precepto general para la organización de los poderes, que tiene por base el principio de representación. Hay pues, que hablar necesariamente del derecho electoral; pero de una manera general, dejando a la respectiva ley secundaria el puntualizar los casos en que cada clase de elector debe tener lugar.

El Señor Monje Celiano preguntó si en sustancia este artículo establecía lo Común que el de la Constitución anterior.

Cerrado el debate, fue aprobado el artículo.

Igualmente fue aprobado el artículo 37 del informe de la Comisión que dice: Artículo 37. - El 25 del Proyecto en esta forma: "Artículo . . . Para ser elector se requiere ser ciudadano en ejercicio y reunir las demás condiciones, que en los respectivos casos determinan las leyes."

Leído este párrafo del informe, suprimíase los artículos 36 y 37 del Proyecto, se prescindió de los artículos en él expresados.

En seguida el Dox Bojor manifestó que cuando se discutía el artículo 35 había habido una indicación y pidió se le leyera. Leída la leyó a voz alta con apoyo del Sr. Casares.

Mientras se recibiera la moción el Señor Presidente se ausentó.

## Receso

Reestablecida la sesión se leyó la moción del Sr. Bojor, redactada en estos términos: "Que como inciso 2º del artº 37 del Proyecto de la Comisión figurara este: Los militares en servicio activo no pueden ser electores a pena de degradación y pérdida de los derechos de ciudadanía."

Puesta

# Convención Nacional

en debate el D<sup>o</sup>r. Veloz Sijo. Patrióticos, indudablemente  
han de ser las intenciones del Señor H. Boja y las del  
D<sup>o</sup>r. Casare al formular la moción; pero no podrá con-  
sentirse de ninguna manera en esta, como mancha, que  
se imponga á la Asamblea Nacional. Ciento que des-  
de el año 30 hasta hoy, se ha abusado de los cuarteles  
para hacer triunfar la candidatura oficial; siendo los  
abusos que en los Cuarteles se cometen. Pero esto solo  
depende de que falta moralidad en las altas esferas ofi-  
ciales: una iniquidad no de intención, con una in-  
justicia. Quiero que el Soldado sea algo así como  
esclavo, romanos se rebajase al último nivel de la so-  
ciedad, para servir en paz. No puedo de  
ninguna manera consentir en que se dicente esta  
moción, porque cargaríamos con esto que llamase  
yo crimen político ó social. ¿Porqué rebajar al  
soldado al último grado social? Esto sería ha-  
cerlo de peor condición que á los demás ciudadanos.  
Por estas razones me anticipo en tomar la palabra, no  
para oponerme á nada, sino para que no se con-  
siga una injusticia y para no dar un escándalo á  
la sociedad. Confieso que cuando suscitaba el  
artículo de mi proyecto no dejé de tener algunos mo-  
mentos de vacilación, pero comprendí, con mi in-  
teligente Secretario D<sup>o</sup> Eduardo Basso, que ibamos  
á dar un escándalo á la Sociedad. ¿Porqué dejar á  
militares, acaso funcionarios, que cuando cumplen  
con un deber ejecutan los malos impuestos por el  
Presidente de la República ó el Gobernador de provincia?  
En nuestro caso los funcionarios oficiales son tales,  
que obligan á cometer desafueros; y el militar, el  
soldado, en sí tiene la culpa; lo tiene el Presidente de  
la República ó el agente que se hace caso de sus  
profesiones invidias.

El D<sup>o</sup>r. Palacios. Cuando el H. Boja  
hizo en 1<sup>o</sup> debate la indicación que hoy lleva á mi  
caja se cumplió para cuando se tratase de llevar  
el punto. Pregunta yo la facultad de votar es un de-  
recho ó una concesión? Indudablemente que es

Noviembre 10 de 1906

249

un derecho sancionado en el artículo apuntado que dice: "Por lo que los ciudadanos tienen el deber de elegir y ser elegidos." Ahora bien, al aceptar la moción que propone el Sr. Borja, implicaría esto una reconoci-  
ción del artículo apuntado ya. En segundo lugar, jurar del voto al Ejército, sería lo más absur-  
do, porque no es posible, según nuestra misma Car-  
ta fundamental, hacer á unos Ciudadanos de me-  
jor condición que á otros. Además, Señor Presi-  
dente, los soldados prestan inmensos servicios á la  
nación con la salvaguarda de la República; los  
soldados están listos para defender y garantizar la  
honra y la vida del pueblo; los soldados son los pri-  
meros que derraman su sangre en el campo de  
batalla en defensa de la Patria; los soldados man-  
tienen la honra de las familias y son garantía  
de la propiedad. ¿Puede esto así; porque jura-  
rar á los soldados un derecho tan precioso como  
el sufragio? Es imposible, Señor Presidente; y  
por estas razones no estaré nunca por la moción

El D<sup>o</sup>. Borja. — No se cree que se  
formulada la moción, llevada por ninguna idea mezzqui-  
na, ni guiada por pervenir alguna contra la  
clase militar, porque alta misión cumplida en lo  
que vale; mis ideas son mas elevadas. El militar en  
su trabajo no desempeña su papel, no guarda la  
neutralidad que debe tener; puesto que al afi-  
liarse á un bando político, no puede conservar la  
imparcialidad necesaria y se inclina á quien de  
fuerte. Me valdré de una comparación para pre-  
cisar más mi pensamiento. Los magistrados de los  
Tribunales de Justicia no pueden, ni deben mez-  
clarse en ninguna facción política para ejercer de  
la misma manera en alto ministerio; así también  
el soldado debe mantener completa independencia,  
ya que no pertenece á un partido, sino á la Na-  
ción; no es deliberante sino obediente. Podría ejer-  
cer el derecho de elección, pero bien sabido es que  
siempre han sido de docil instrumento para los

# Convención Nacional

designios de un mandatario. Y esta no solo es opinión mía. Así lo han sostenido, por medio de la prensa, el distinguido liberal Don Roberto Andrade y, si mal no recuerdo, el Sr. Cruz en las columnas del "El Tiempo". El General Florio E. Alfaro, pedía también la supresión del voto del Ejército en sus Memorias y de la misma idea fue el General Plaza.

Así se hacen efectivos los principios de la democracia.

El General Crespo. — Siendo yo estar en un Congreso con el Sr. D. Porja, y lo siento por que disminuya la rectitud de sus intenciones y los altos fines que persigue; pero debo declarar que el Sr. Vela acaba de expresarse con gran acopio de razones, y es que, una iniquidad, no se puede corregir con una injusticia; é injusticia cometeríamos, ciertamente, si llegáramos á privar al soldado del derecho de sufragio. Se proclama la libertad de sufragio, y si embargo se quiere que la clase que mayores servicios presta á la Nación sea privada del ejercicio de ese derecho, privándole de esta manera en una condición que los demás.

Se dice que la clase militar es obediente y no deliberante; la clase militar es obediente en los actos de servicio; pues bien sabido es que el Código Militar prescribe que todo aquello que se ordenare contra la Constitución no será obligatorio para ningún militar. Que se abuse al Ejército para que no se abuse de esta libertad, está bien; y esto que debe hacerse; pero no es el uso de la libertad lo que debe considerarse como perjudicial. No grandes se cometieron únicamente cuando el soldado intervino en las elecciones; esto lo fue de atestiguar el mismo Sr. Porja, que ha tenido ocasión de observar como se han verificado: las elecciones muchas veces en Guayaquil. Allí, no puede negarse, ciertas agrupaciones llamadas "Clubs Elec-

281  
Noviembre 10 de 1906

"Asales" se han apropiado del derecho de votar, firmando de esta manera, al pueblo de la jurisdicción garantía del sufragio.

No quiero citar hechos como los en los cuales quizás ha tomado parte el mismo Sr. Boja, en algunas ocasiones.

No estoy, pues, por la moción del Sr. Boja porque no hallo razonable el que se quiera cobrar en esta situación a la clase militar, a esa clase a la cual tantos sacrificios se le exigen, para cobrarla después en condición muy inferior a la de cualquiera de los demás ciudadanos, como si estuvieran pidiéndoles para cometer los mayores delitos; con una proporción así vamos nosotros a consignar una injusticia?; Por qué permitiríamos cobrar una clase que no ha dado motivo?; Por qué en tratándose de una clase armada, quiere ser cobrada con tanta iniquidad? De lo que abarca en el ejercicio de este derecho no es responsable el soldado; no tiene él la culpa.

Dijo también el Sr. Boja que la clase militar debe únicamente garantizar el ejercicio del derecho del sufragio; sin que deba hacerse uso de tal derecho, porque entonces se excluiría en su cometido. Esto no es cierto: el Sr. Boja sabe muy bien que hay autoridades superiores a las cuales se pide el auxilio de la fuerza pública para garantizar el ejercicio de este derecho; y no por eso se ha de concluir que deban quedar excluidos de ese ejercicio los mismos que la protegen.

Por respeto a esta Asamblea no cito hechos prácticos ocurridos por el Sr. Boja; mas a nadie se le oculta que son los Jefes de los Cuarteles los que pretenden imponer su voluntad al soldado, y que este muchas veces se resiste a obedecer. Ha habido caso en que, a pesar de esas imposiciones, el soldado ha sufragado por un candidato distinto del que se ha tratado de imponer.

# Convención Nacional

provisión; y aquí en la Capital mismo hemos visto que no obstante tal imposición, y, aunque me sea dolor el citarlo, se flajó no hace mucho tiempo á la Banda de la Artillería Botines por haber sufragado en favor de un candidato que no era el del Jefe.

El Señor Andrade. — Yo creo que no se le quite al soldado ninguna fuerza para el ejercicio del voto en el sufragio general. La Nación tiene el derecho de elegir entre sus ciudadanos y asignarles distintas funciones: á unos les destina para que elijan á los miembros del Gobierno, y á otros para que garanticen la libertad de los Ciudadanos en el ejercicio del derecho de sufragio. Ahora bien el Ciudadano que toma las armas está colocado en un rol superior, y se ha de ser más vigilante para que los demás ejerzan tranquilamente su derecho de votar. El ciudadano que toma las armas tiene la obligación de defender á la República; y en un caso de guerra las decisiones para que el soldado tome parte en ellas.

En ninguna de las Constituciones que conozco se halla garantizado el voto del Ejército; al contrario, el poner en una Comisión para el voto del Ejército es una mancha para la República. ¿Enalguna que se le preguntase ¿el soldado tiene el derecho de sufragio? Me contestaría, que no, porque el militar no es sino el defensor de los electores, el Ejército es un cuerpo demandado por otros que no tiene voluntad propia sino la del Jefe que le manda; por consiguiente, no puede obrar por sí mismo, de donde se deduce que él no es el que delibera. No me acuerdo haber visto, como dice el Sr. Ferrer, que un militar haga sufragio contrariando á la voluntad de sus superiores; si un Jefe piensa de un modo, todos los individuos de su Cuerpo no hacen sino sufragar conforme al juicio del



283  
Noviembre 10 de 1906

Jefe, como se ve, no hay ninguna garantía, y aún cuando la hubiera en favor de ella. Por consiguiente, estoy por la abstención.

El Señor Treviño. — De lo dicho por el Sr. Andrade se deduce que el ciudadano armado que está en el deber de garantizar el derecho de los que se fragan, se falla. Cobrado en favor. Continúa que los demás. En cuanto a los ejemplos que asegura no conozco, aparte de lo que he citado, apelo al testimonio del Sr. Comandante Navarro, para que diga si acaso él ha venido por el voto impuesto o por el de su libre de sus Ciudadanos.

El Señor Navarro Juan F. — Una vez que se ha atenido a mi persona, debo manifestar, que en otras provincias se ha hecho la elección a voluntad de un grupo de ciudadanos independientes; mas, esto como hecho particular no debe entrar en la discusión, porque no sé cómo se habrá hecho la elección en el Ejército del cual soy representante y en donde hay otras Ejércitos.

Vamos a la cuestión general, pues antes manifestaré, que cuando yo he sido Jefe de Cuerpo, he pronunciado que se abstengan del voto mis subalternos, para evitar abusos; y en este punto basé presente la Convención de que se favorece a los Cuerpos, de buenos Jefes, después de consignar que los soldados tienen derecho de sufragar, a fin de que no se quite, a pretexto de abusos, este derecho a la clase que se sacrifica en los Campos de batalla por los principios políticos del partido a que pertenece. Es preciso Confesar que hasta que no organicemos la milicia de una manera perfecta en lo posible, hasta que no se hayan difundido las ideas de todos los Centros nacionales, siempre encontraremos facciones o partidos en el Ejército, que van a sostener principios doctrinarios opuestos. Por consiguiente

# Condención Nacional

está bien que se corran los abusos; pero no por esto hemos de fuir al soldado del decreto que tiene al igual de los demás ciudadanos. Estoy en contra de la moción.

J. El Señor Andrade. — Yo creo que si se dice el sufragio como un don para que él pueda espontáneamente y con absoluta libertad ejercer su derecho, sería una cosa muy buena; pero lo mismo que se hace es dar fuero al voto del jefe quien manda á unos ochocientos hombres por ejemplo, aunque son pocos, porque todos ellos sufragaron por el candidato de sus simpatías. El soldado, como he dicho, es el guardián del orden, y esto es lo que ha querido la Nación, distinguiendo las diferentes operaciones entre los ciudadanos.

El Dr. Bueno. — Siempre estuve por la moción, porque sería consignar un principio de alta inmoralidad en la ley y poner una prueba de que no sabemos cumplir los deberes que nos han impuesto los pueblos. Estamos; ¿para qué consignamos en la Constitución que no hay fueros ni privilegios para nadie? ¿Por qué queremos complacer la condición de la clase más importante? Estamos legislando para una República democrática, cuya fuente es la soberanía popular y empuzgamos por desconocer, en parte, uno de los factores de esa soberanía que es la elección libre? Por estas razones estoy en contra de la moción.

El Señor Corral. — Deseo hacer una rectificación á las palabras del Sr. Dr. Bojia. Dice que en "El Tiempo" se ha tratado de esta misma cuestión; pero debí asegurarle que los artículos á los cuales acaba de referirse fueron publicados en "El Telégrafo" periódico que ha combatido el voto del soldado. En "El Tiempo" no se ha publicado un solo artículo de esta clase; y en el supuesto de que haya aparecido alguno, no sería de colaboración. Mas

285  
Novembre 10 de 1906

ideas de los colaboradores de un diario, nada tienen que ver con las de la redacción, y a pesar de esto estoy seguro de que en "El Tiempo" no me presentará un solo número en el cual se haya abdicado el voto del Ejército.

El D<sup>o</sup>r. Palacios. — hizo leer el N<sup>o</sup> 13 del artículo aprobado acerca de las garantías — se leyó — y con apoyo del D<sup>o</sup>r. Vela formuló esta moción que no llegó a tomarse en cuenta: "Que se declare si los militares son o no senatores y ciudadanos."

Continuó, pues, el debate de la moción y El D<sup>o</sup>r. Boyer dijo: En cuanto a la observación del D<sup>o</sup>r. Palacios, debo decir que no se trata de desconocer al soldado los derechos de ciudadano: se trata simplemente de poner una restricción que se funda en los argumentos que ya he expuesto.

Woy a' ocuparme del luminoso discurso del Señor Jovino, de quien ante todo hago notar que, precisamente porque pertenece a la clase importante de la milicia no puede tener la debida imparcialidad al intervenir en el debate. En cuanto a los hechos citados por el Señor Jovino, no puede desconocer este Señor que esos constituyen la excepción de la regla general, puesto que algunos H. H. Diputados manifestaron (y me refiero especialmente a la causa del Señor Mandano,) que el voto del Ejército es el que decide en todas las elecciones, de suerte que si se quiere hacer efectiva la soberanía popular debemos ser consecuentes, suprimiendo el voto del Ejército, porque mientras esto no se haga no habrá verdadera soberanía, y menos todavía verdadera República.

Debo hacer una observación y es la de que no deben pasar desapercibidas las palabras del Coronel Navarro, quien asegura que hoy el Ejército es partidario. Esto es injustificable, el Ejército representa a la Nación; debe custodiar sus intereses, y nunca los de un círculo o partido político determinado.

Respecto del Señor

# Convención Nacional

del Señor Caral, muy bien puede ser que tenga razón, pero también tengo yo la seguridad de que todo el Partido Liberal, como la Prensa Liberal, ha estado porque se suprime el voto del soldado.

El D<sup>o</sup>. Del. — No es ocasión

de averiguar los abusos que se cometen por medio de los cuarteles; este es un hecho comprobado. Debemos decirlo; desde el año 30 hasta aquí, el Ecuador viene sufriendo las malas consecuencias del abuso que comete el Poder Ejecutivo echando mano de los cuarteles para sus miras, enteramente personales y egoístas. Pero no está el mal en el derecho de sufragio, para que en el Gobierno de la República haya más echado siempre de menos la moralidad política que debe tener el soldado. El mal no está en este: se cometen Ara en las altas esferas oficiales. Por consiguiente, recórranse medios poderosos para que el Gobierno no abuse ni se sirva de los Cuarteles para sus miras personales, y así se disminuirá el abuso que de tiempo atrás venimos deplorando.

No es verdad que el soldado sea absolutamente obediente y nunca deliberante, porque si la Constitución consignara este principio, jamás puede creerse que sea de un modo absoluto, como lo ha indicado ya el crítico de las Constituciones Sud Americanas, Don Justo Rosamón, cuando dice: la obediencia del soldado debe ir hasta el extremo de perder su vida, si es necesario, pero solo cuando se trata de la disciplina militar. Cuando Simón Bolívar con sus Asociados se batieron defendiendo el paso de las Jirónpilas supo que él y sus soldados iban a perder la vida, pero Bolívar que defender era desfiladero hasta dar tiempo a que los griegos se arman; y en efecto murieron; y sobre su tumba se puso la siguiente inscripción: "Pasajero ve a Esparta y di que hemos muerto por defender sus Rejos". Cuando Bolívar obligó a unos de sus Jefes que tomó un desfiladero en Boyacá, sabía bien el Jefe que iba a perder la vida; pero con todo cumplió las órdenes para obedecer la voz del General. Cuando Sucre obligó al "Batallón Rifles" a que guardase una quebrada para contener a los españoles y procurarse tiempo para ser

287  
Noviembre 10 de 1906

ganizar su Ejército, el Jefe de Rifles obedeció convencido que iba a ser perseguido; como en efecto ocurrió. Esta es la obediencia militar; pero si Bolívar o Sucre hubieran obligado al de aquellos de Jefe u Oficiales, entonces sus soldados no habrían obedecido, porque no debe ir a tanta esa obediencia ciega y pasiva; por manera que, yo no estoy con la idea de que la obediencia es absoluta; los publicistas no consideran al soldado como automata.

Si el Poder Ejecutivo tuviera miras menos egoístas y más elevadas, entonces no deploraríamos tan los males, como los que desde el año 30, ha venido presenciando la Nación. Que el soldado es el que vota en toda la República, o al menos en todas las provincias en donde hay guarniciones, es incontestable; pero el mal no está en el soldado; y quitarle el voto, es como dice el Señor Dr. Palacios, privarle de la ciudadanía. Otra cosa es que se recogiera los medios para que el Presidente de la República sea lo que debe ser y no el único soberano de esta pobre República. No me refiero a determinado mandatario: atáese a todos; porque desde el Presidente Flores, hasta el último, todos han echado mano del soldado para satisfacer miras egoístas: yo no las niego para decir esto; ahí está la memoria del Señor Manchano, en la cual manifiesta que en Piobamba han sido los soldados los que han elegido a los Diputados de 1904, la eliminación del voto del Ejército; pero ¿quién me conoce la hipocresía con que procedió Plana al pedir aquella su presión al fin de su período? ¿Porqué no pidió la misma en 1901? Porque bien comprendió que no entraban estas miras patrióticas en sus intereses personales.

Yo mismo al trabajar mi Proyecto no cité mucho con esta parte; pero mi inteligente Secretario, el Dr. Pizarro me apoyó en la observación de que al privar al soldado del voto se atacaba la soberanía popular, y por esto dejé el artículo tal como está, sin privar a nadie del derecho de elegir.

El Señor Navarro Juan F. —  
Una aclaración pequeña a los conceptos del Dr. Boya. Yo —

# Convención Nacional

como si desearia que en esta República existiera una milicia nacional pero los hechos no pueden hacerse; están a la faz del público. Cuando surge la división entre los partidos políticos, es evidente que cada uno de ellos tiene sus militares para conservar sus instituciones y doctrinas: mientras la Asamblea no principie por estimular a jóvenes que tengan abnegación para dedicarse a la carrera de las armas, jamás tendremos militares nacionales; y el conseguir este fin toca a la Asamblea Nacional de 1906, para mayor gloria del Partido Liberal.

El Señor Moncayo. — Añadiré solo una palabra a la que dice el Conde Navarro. Ojalá tengamos con el tiempo una milicia nacional; pero por desgracia, lo que hoy sufrimos respecto a la disciplina militar es debido precisamente a esa división de partidos que llega al extremo de sub-fraccionar al mismo partido que debería considerarse como una sola familia. Ahora voy al fondo de la cuestión, y en especial a los principales argumentos del Sr. Bojia. El dice que el soldado es esencialmente obediente, y que su misión es distinta de la política, razón por la cual no debe tomar parte en el sufragio. A este paso, lo mismo puede decirse del Poder Judicial: su fin no es otro que el de velar por la vida y la propiedad de los ciudadanos; y por consiguiente no debe tener parte en las elecciones. A este paso, tampoco podrían tener voto los profesores o Directores de establecimientos, porque, bien pueden influir en el ánimo de sus inferiores. Ningún médico tampoco debe tener derechos políticos, porque ejerce influencia sobre sus enfermos; y así quedaría el derecho de sufragio únicamente para los curules, para los curas o para las monjas. Argumento que mucho prueba, en resumen nada llega a probar. En todas las Constituciones que hemos citado en estos días, no hay una sola que prive al Ejército de la libertad de sufragio; por tanto, deploramos los abusos, ahuntas las circunstancias, pero salvemos el principio.

Cerrado el debate, fue negada la moción.

El Señor

2289  
Noviembre 10 de 1906

Romero Cordero hizo constar su voto afirmativo y lo razonó en estos términos:

Señor Presidente:

Estoy por la moción, porque soy libre pensador, y en el Congreso de Libres Pensadores que se verificó en este año, uno de los puntos principales de su programa fue la supresión del voto del Ejército. Yo creo que el Ejército es obediente y no deliberante; y el principio Republicano se resiente, si no dudarlo, del riesgo de que aquel intervenga en las elecciones. No conozco en la historia de nuestra vida Republicana una sola época en que haya habido elecciones verdaderamente libres. Lo que hay de cierto, Señor Presidente, es que cuando somos martirizados por el voto del Ejército, pero cuando (por que) protestamos de lo mismo que ahora queremos defender.

Se levantó la sesión.

El Presidente

Carlos Freile

El Secretario

El Secretario,

Martín de Bolívar y Puyol

ARCHIVO